

ACTA NUMERO VEINTICUATRO: Sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal del Municipio Usulután Norte, a las trece horas del día siete de Noviembre del año dos mil veinticuatro, convocada y presidida por la Alcaldesa Municipal, Luz María Cruz Torres; Margarita de Jesús Díaz Araujo, Síndica Municipal; José Roberto Baltazar Romero González, Primer Regidor Propietario; Eris Iveth Cortez Vásquez, Segunda Regidora Propietaria; Sara Elizabeth Zelaya de Bermúdez, Tercera Regidora Propietaria; Selvin Bladimir Martínez Hernández, Cuarto Regidor Propietario; Regidores Suplentes, en su orden, Pedro Romero Serrano, Nelson Alberto Gómez Salas, Julio César Telles Argueta, Armando Evimilex Meléndez García, del primero al cuarto, con la presencia del Secretario Municipal, Señor Roberto Eloy Baltasar Mitjavila Juárez. Se hace constar que se convocó legalmente a todo el Concejo Propietarios y Suplentes; ESTABLECIMIENTO DEL QUORUM, 2. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR, 3. AUTORIZACIÓN PAA COMPRA DE ESECIES POR \$1,200.00, 4. AUTORIZACIÓN PARA COMPRA DE ESPECIES POR \$6,100.00, 5. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET EN DISTRITO DE ALEGRÍA, 6. AUTORIZACIÓN PARA PAGO DE MULTAS E INTERRESES DE GASTOS FIJOS DE LA MUNICIPALIDAD ACTUALES, Y DE ADMINSTRACIONES ANTERIORES, 7. ADJUDICACION DE CP / 17 / AMUN / 2024, 8. AUTORIZACIÓN PARA PAGO DE PROFESORA CENTRO ESCOLAR APASTEPEQUE, 9. AUTORIZACIÓN PARA PAGO DE PROFESORA CENTRO COMPLEJO EDUCATIVO PROF. ARTURO ROMÉRO CASTAÑEDA DE SAN BUENAVENTURA. 10. AUTORIZACIÓN PARA PAGO DE PROFESOR CENTRO ESCOLAR DE SAN BUENAVENTURA. 11. SOLICITUD DE ESCUELA DE FUTBOL DE SANTIAGO DE MARÍA 13/11/2024, 12. SOLICITUD DE ADESCOROBEGL DE DISTRITO DE SANTIAGO DE MARÍA, PARA CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA PARA FIESTAS PATRONALES DE LA COMUNIDAD, 13. PRIORIZAR PERFIL PARA REPARACION DE 100 MTS. TRAMO DE CALLE PRINCIPAL EN MAL ESTADO EN DISTRITO DE ALEGRÍA, 14. AUTORIZACIÓN PARA PAGO DE PRESTACION ECONÓMICA POR CAUSA DE MUERTE DE EMPLEADA [REDACTED] DE DISTRITO DE BERLÍN, 15. SOLICITUD DE CASERÍO LIMONES DE DISTRITO DE EL TRIUNFO PARA PREMIACIÓN DE TORNEO A REALIZARSE EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2024, 16 SOLICITUD DE [REDACTED] PARA PAGO DE TRANSPORTE A SAN SALVADOR A SEMINARIO DE INDUCCIÓN PARA OFICIALES DE GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE, 17. SOLICITUD DE ORGANIZADORES DE TORNEO DE BASKETBOL DE DISTRITO DE SANTIAGO DE MARÍA PARA COMPRA DE ARTICULOS PARA PREMIACIÓN DE TORNEO LOCAL, 18. SOLICITUD DE UNIDAD ORGANIZATIVA DE LA CALIDAD DONDE SOLICITA OBSEQUIOS PARA RECONOCER A PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN, 19. SOLICITUD DE ADESCO CANTÓN EL JICARO PARA CONTRIBUCIÓN ECONOMICA PARA CELEBRACIÓN DE FIESTAS PATRONALES MERCEDES UMAÑA, 20. SOLICITUD DE DIRECTORA DE DISTRITO DE MERCEDES UMAÑA PARA ASIGNAR COMO ENCARGADO DE FONDO CIRCULANTE AD HONOREM A [REDACTED], 21. SOLICITUD DE LA COMUNIDAD NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ DE DISTRITO DE ALEGRIA PARA 500 ALMUERZOS O

PIEZAS DE POLLO PARA SOLEMNIDAD DE LA VIRGEN DE LA PAZ. 22. SOLICITUD DE APOORTE ECONOMICO PARA LA ADESCO DE CANTÓN EL CARRISAL DE DISTRITO DE NUEVA GRANADA PARA CELEBRACION EN MARCO DE LAS FIESTAS PATRONALES A LA SRA DE LA PAZ. 23. SOLICITUD DE CD SAPRISSA Y JUVENTUD DE CASERÍO CUATRO PUERTAS DE DISTRITO DE NUEVA GRANADA PARA PREMIACIÓN DE TORNEO DE FUTBOL, 24. RECTIFICACIÓN DE ACUERDO 8 DEL ACTA 10 DE FECHA 11 DE JULIO EN SENTIDO DE CAMBIO DE PROVEEDOR DEL SERVICIO DE AGUA, 25. SOLICITUD DE APOORTE ECONOMICO PARA LA ADESCOSACG DE CASERÍO LOS GUEVARA DE DISTRITO DE BERLÍN PARA LA COMPRA DE DOS UNIFORMES COMPLETOS DE FUTBOL, 26. SOLICITUD DE TRANSPORTE TIPO COASTER, DE UNIDAD DE LA MUJER DE DISTRITO DE SANTIAGO DE MARÍA PARA TRASLADO DE PERSONAS QUE PARTICIPARON EN CURSO ABC DE GENERO, A DISTRITO DE USULUTÁN, 27. SOLICITUD DE ADESCO CANTÓN LAS DELICIAS DISTRITO DE BERLÍN, PARA CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA PARA CELEBRACIÓN DE FIESTAS PATRONALES, 28. SOLICITUD DE ADESCO CANTÓN LAS DELICIAS Y CD RIVER PLATE DISTRITO DE BERLÍN, PARA CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA PARA REALIZACIÓN DE TORNEO EN NUESTRA COMUNIDAD EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE NUESTRAS FIESTAS PATRONALES, 29. AUTORIZAR FIRMA DE CONVENIO ENTRE EL DISTRITO DE EL TRIUNFO, MUNICIPIO DE USULUTÁN NORTE E INSTITUTO CRECER, 30. SOLICITUD DE ASOCIACIÓN JUVENIL QUETZALCOATL DE COMUNIDAD NUEVO GUALCHO DE DISTRITO DE NUEVA GRANADA PARA CONRTACIÓN DE DISCOMOVIL PARA CELEBRACIÓN DE ANIVERSARIO, 31. SOLICITUD DE COL. ROBERTO GONZÁLEZ PARA APOORTE PARA UN CAMION DE VOLTEO PARA TRASLADO DE MATERIAL PARA REPARAR EL ACCESO PRINCIPAL DE LA COMUNIDAD, 32. SOLICITUD DE PARROQUIA SANTIAGO APOSTOL DE DISTRITO DE SANTIAGO DE MARÍA PARA CONTRIBUCIÓN PARA PAGO DE TARIMA Y SONIDO PARA CELEBRACIÓN DE TURNO EL DIA 15 DE DICIEMBRE, 33. SOLICITUD DE MINED PARA DONACION DE DOS INMUEBLES DONDE FUNCIONA LOS CENTROS ESCOLARES: CASERIO FLOR DE LIZ CANTÓN LAS FLORES Y CANTÓN LOTIFICACIÓN EL ESTADIO, 34. SOLICITUD DE CD INDEPENDIENTE FEMENINO DE CANTON PALOMILLA DE GUALCHO DE DISTRITO DE NUEVA GRANADA PARA CONTRIBUCIÓN PARA PAGO DE TRANSPORTE, 35. SOLICITUD DE COMUNIDAD CATOLICA GUADALUPANA CANTÓN EL SEMILLERO DE DISTRITO DE SAN BUENAVENTURA PARA CELEBRACIÓN DE FIESTAS PATRONALES, 36. AUTORIZAR LA EROGACION DE \$2,000 PARA LA COMPRA DE REFRIGERIOS PARA PARTICIPANTES DE LOS MECANISMOS DE CONVIVENCIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO CUIDARTE ENTRE EDUCO Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE USULUTÁN NORTE, 37. SOLICITUD DE LA COMUNIDAD SAN CRISTOBAL, DISTRITO DE SAN BUENAVENTURA DE CONTRIBUCIÓN ECONOMICA PARA CELEBRACIÓN DE FIESTAS PATRONALES, 38. SOLICITUD DE IGLESIA EBEN ESER PARA CONTRIBUCION PARA TRANSPORTE TIPO COASTER HACIA EL HOSPITAL BLOOM PARA ACTIVIDAD DE ENTREGA DE COMIDA

Y JUGUETES A NIÑOS Y NIÑAS INGRESADOS EN DICHO HOSPITAL, 39. SOLICITUD DE ADESCOFE DE LA COMUNIDAD LAS CASITAS DE DISTRITO DE ALEGRÍA PARA CONTRIBUCION ECONOMICA PARA CELEBRACION DE FIESTAS PATRONALES 20 DOCENA DOCENAS DE COHETES, 15 PIÑATAS Y DISCOMOVIL, 40. SOLICITUD DE ADESCONA DE CANTÓN LLOMO DISTRITO DE ALEGRÍA PARA CONTRIBUCIÓN ECONOMICA PARA CELEBRACIÓN DE FIESTAS PATRONALES, 41. SOLICITUD DE ASOMUSANG DE CASERÍO SAN SIMON DE DISTRITO DE MERCEDES UMAÑA PARA CONTRIBUCÓN DE DIEZ CANASTAS BASICAS, 42. ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE PROYECTO SOCIAL BOULEVARD FRANCISCO LAS PLAZAS; VARIOS: CAMBIOS DE TRASLADO DE LA UNIDAD DE RECUSOS HUMANOS Y ADMINISTRADORA DE MERCADO, Y PLAZA DE ARICULTURA Y GANADERÍA NO TIENE NOMBRADO SUGIEREN SEA TRASLADADA, LA SEÑORA ROXANA BEATRIZ CACERES ROMERO, SOLICITUD DE TRANSPORTE DEL CD TIGRE DE CANTÓN EL TIGRE, DISTRITO DE SANTIAGO DE MARÍA, PARA SÁBADO 16 DE NOVIEMBRE DE 2024, TRASLADARSE HASTA EL DISTRITO DE MERCEDES UMAÑA; Seguidamente el Concejo Municipal, en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal emite los siguientes Acuerdos: **ACUERDO NÚMERO UNO:** El Concejo Municipal acuerda: Comprar al contado a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, las Especies Municipales siguientes:

Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Forma		Valor Unitario (\$)	Total (\$)
20,000	c/u	TIQUETE PARA SERVICIOS SANITARIOS \$0.50	plana		0.015	\$ 300.00
10,000	c/u	TIQUETE CENTROS TURÍSTICOS Y ECOLÓGICOS \$5.00"	plana		0.015	\$ 150.00
10,000	C/U	TIQUETE CENTROS TURÍSTICOS Y ECOLÓGICOS \$1.25	PLANA		0.015	\$ 150.00
10,000	C/U	TIQUETE CENTROS TURÍSTICOS Y ECOLÓGICOS \$0.25	PLANA		0.015	\$ 150.00
10,000	C/U	TIQUETE CENTROS TURÍSTICOS Y ECOLÓGICOS \$1.00	plana		0.015	\$ 150.00
20,000	C/U	TIQUETE DE PARQUEO \$ 2.50	PLANA		0.015	\$ 300.00
TOTAL	 \$				\$1,200.00

Y se autoriza la erogación de UN MIL DOSCIENTOS. 00/100 dólares (\$1,200.00), para la compra de dichas especies municipales, cuyo gasto se

aplicará a la cuenta Fondo Propios Usulután Norte. Certifíquese y comuníquese.
ACUERDO NÚMERO DOS: El Concejo Municipal acuerda: Comprar al contado a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, las Especies Municipales siguientes:

Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Forma	Valor Unitario (\$)	Total (\$)
20,000.	c/u	avisos de cobro	continuas	0.10	\$ 2,000.00
5,000.	c/u	formulas 1-sam	continuas	0.10	\$ 500.00
8,000	c/u	tarjetas de mercado	continuas	0.30	\$ 2,400.00
50,000	C/U	tiquetes para SERVICIOS SANITARIOS DE \$0.25	Plana	0.015	\$ 750.00
30,000	c/u	tiquetes de mercado \$ 0.57	plana	0.015	\$ 450.00
TOTAL					\$6,100.00

Y se autoriza la erogación de SEIS MIL CIEN. 00/100 dólares (\$6,100.00), para la compra de dichas especies municipales, cuyo gasto se aplicará a la cuenta Fondo Propios Usulután Norte. Certifíquese y comuníquese **ACUERDO NÚMERO TRES:** El Concejo Municipal Acuerda: Contratación de servicios de telefonía e internet con la COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, S. A. de C. V, para el Distrito de Alegría, del Municipio de Usulután Norte, autorizando a la Señora Alcaldesa Municipal Luz María Cruz Torres a que firme el o los Contratos; gasto que se hará de la cuenta Fondo propios; autorizando a Sra. Tesorera Municipal [REDACTED] a erogar dicho gasto, en base a los Arts. 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicara a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo. Certifíquese y comuníquese.
ACUERDO NÚMERO CUATRO: Vista la solicitud presentada por la señora [REDACTED] tesorera Municipal del Municipio de Usulután Norte Departamento de Usulután, manifestando que se le autorice a cancelar el pago de cuotas en forma completa las deudas dejadas por los diferentes distritos que conforman el Municipio de Usulután Norte que finalizaron el treinta de abril dos mil veinticuatro, lo que consta mediante actas de los Concejos Municipales, y las actuales, compuesta por salarios, prestaciones sociales (ISSS, AFP y otros), servicios básicos, proveedores naturales y jurídicos y otros, Por lo que, en uso de sus facultades legales, y en base a los artículos 66, 86 y 91 del Código Municipal, El Concejo Municipal **ACUERDA:** Facultar a la señora Tesorera Municipal, [REDACTED], para que, de conformidad a la disponibilidad financiera y presupuestaria, así como a la documentación legal requerida, pueda cancelar los gastos fijos en forma completa. La tercera regidora propietaria, Sra Sara Zelaya, salva su voto, en relación al Art. 45 del Código Municipal en razón de que no se especifica cuando se menciona otros, ya que a mi criterio no se especifica tales deudas y no forme parte de la comisión de recibimiento. Certifíquese y

comuníquese. **ACUERDO NÚMERO CINCO:** Visto el informe de evaluación de la documentación, legal, financiera y técnica de las ofertas presentadas y la recomendación emitida por el panel de Evaluación de ofertas en base al Art. 96 de la Ley de Compras Públicas del proceso con REF N° CP/17/AMUN/2024 para la “COMPRA DE MATERIALES ELECTRICOS Y ACCESORIOS PARA ILUMINACIÓN NAVIDEÑA DE PARQUES Y ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE USULUTÁN NORTE”; Documentación que tuvo a la vista el pleno, dejando constancia de ello en la presente acta, Por lo que, este Concejo Municipal ACUERDA: I- Adjudicar a los Oferentes, recomendados por el P.E.O: 1- PORTILLO MATERIALES ELECTRICOS S.A DE C.V, por un monto de CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE 95/100 dólares (\$5,479.95), 2- GUSTAVO ERNESTO MAYORGA CORDOVA- JIREH SUMINISTROS ELECTRICOS, por un monto de SETENTA Y CUATRO 80/100 dólares (\$74.80), 3- ANDRES EULISES HENRIQUEZ GUEVARA – AGROFERRETERIA SAN ANTONIO, por un monto de DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS 00/100 dólares (\$10,752.00), 4- VALFRA S.A.S DE C.V, por un monto de OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO 50/100 dólares (\$8,585.50), 5- MULTIINVERSIONES LA CIMA S.A DE C.V, por un monto de NOVENTA Y TRES 18/100 dólares (\$93.18), haciéndose un total de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO 43/100 dólares (\$24,985.43); II- Autorizar a Sra. Alcaldesa Municipal Luz María Cruz Torres a realizar la firma de los respectivos contratos u órdenes de compra ; III- Autorizar a Sra. Tesorera Municipal [REDACTED] a erogar la cantidad antes relacionada, en base a los Arts. 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicara a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente, y a la Contadora Municipal, que ejecute el registro contable respectivo IV- que es necesario el seguimiento a la ejecución contractual del mismo, por lo que en base al art. 161 de la LCP el cual dice que se mantendrá un sistema de administración de contratos que garantice que los contratistas realicen sus obligaciones de acuerdo con los términos, condiciones y especificaciones de sus contratos u órdenes de compra, y que se podrá nombrar uno o más administradores de contrato acorde a la exigencia y naturaleza de las obligaciones contractuales para un efectivo seguimiento, Nombrando administrador de contrato a: [REDACTED], Técnico de UCP del Distrito de Jucuapa Municipio Usulután Norte, Para que dé seguimiento a las obligaciones contractuales que se ejecuten en relación a este proceso y elaborar los informes correspondientes. Lic. Selvin Bladimir Martínez Hernández, Cuarto Regidor Propietario, en base al artículo 45 del Código Municipal, Salva su voto, en razón de que manifiesta que según su criterio inicio de proceso no fue conforme a proceso de compras públicas, la Señora Sara Elizabeth Zelaya de Bermúdez Tercera Regidora Propietaria Salva su voto en base al artículo 45 del Código Municipal, en razón de que según su criterio no se ha realizado el proceso de la Ley de Compras Públicas. Certifíquese y comuníquese.- **ACUERDO NÚMERO SEIS:** Vista la documentación presentada por el Director [REDACTED], del Centro Escolar Cantón Apastepeque, Distrito de Alegría Municipio de Usulután Norte, documentación que tuvo a la vista el pleno, dejando constancia de ello en la presente acta, Para liquidar con la maestra Jennifer Ivon Bonilla Cortez del Centro Escolar Cantón Apastepeque,

Distrito de Alegría Municipio de Usulután Norte, la cancelación del mes de Septiembre de 2024, como maestra de ese centro, la cantidad de DOSCIENTOS DÓLARES (\$200.00); por lo que se ACUERDA: Erogar la cantidad de DOSCIENTOS DÓLARES (\$200.00) y cancelar a la maestra Jennifer Ivon Bonilla Cortez del Centro Escolar Cantón Apastepeque, Distrito de Alegría Municipio de Usulután Norte, la cancelación del mes de Septiembre de 2024 como maestra de ese centro; Autorizar a la Sra. Tesorera Municipal [REDACTED] a erogar la cantidad antes relacionada, en base a los Arts. 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicara a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente, y a la Contadora Municipal, que ejecute el registro contable respectivo. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO SIETE:** Vistos los documentos de solicitud que tuvo a la vista el pleno, dejando constancia de ello en la presente acta, del Director del Complejo Educativo Prof. Arturo Castañeda, Cantón La Caridad del Distrito de San Buenaventura Municipio de Usulután Norte, Licenciado Joaquín Manuel Dheming Guevara, para cancelar a la Licenciada Sandra Lorena Gómez de Rodríguez, en el Complejo Educativo Prof. Arturo Castañeda, Cantón La Caridad del Distrito de San Buenaventura Municipio de Usulután Norte, por prestación de servicios como docente de tercer ciclo en ese centro escolar, en base a contrato dejado por la Administración anterior, por lo que El Concejo Municipal ACUERDA: Cancelar a la Licenciada Sandra Lorena Gómez de Rodríguez, un salario mensual correspondiente al mes de Octubre de 2024, por la cantidad de CIEN 00/100 dólares (\$100.00), por prestación de servicios como docente en el Complejo Educativo Prof. Arturo Castañeda, Cantón La Caridad del Distrito de San Buenaventura Municipio de Usulután Norte. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO OCHO:** Vista la documentación presentada por la Directora del Centro Escolar de San Buenaventura, Distrito de San Buenaventura, Marilyn Esmeralda Castro de Avilés, documentación que tuvo a la vista el pleno, dejando constancia de ello en la presente acta, Para liquidar el mes de Octubre de 2024, servicios de limpieza realizados por el señor Armando Ovidio Vásquez Ramírez, en ese centro escolar, por la cantidad de CIEN DÓLARES (100.00); Por lo que se ACUERDA: Erogar la cantidad de CIEN DÓLARES (100.00) y cancelar al Señor Armando Ovidio Vásquez Ramírez, servicios de limpieza en el Centro Escolar de San Buenaventura, durante el mes de Octubre de 2024; Autorizar a la Sra. Tesorera Municipal [REDACTED] a erogar la cantidad antes relacionada, en base a los Arts. 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicara a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente, y a la Contadora Municipal, que ejecute el registro contable respectivo.- Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO NUEVE:** Vista la solicitud presentada por Juan Francisco Cruz Martínez padre de familia de la Escuela de Fútbol de distrito de Santiago de María, Municipio Usulután Norte, en donde se solicita la facilitación de transporte para el día 13 de noviembre del Distrito de Santiago de María hacia el Distrito de Lolotique en donde se llevara a cabo la séptima fecha del torneo departamental de escuelas de fútbol 2024/2025; el Concejo Municipal ACUERDA: en base al Art. 4 No. 4 del Código Municipal, Aprobar la erogación para pago de transporte del distrito de Santiago de María al distrito de Lolotique, para el día 13 de noviembre de 2024 por un valor de CIENTO CUARENTA 00/100

dólares (\$140.00); autorizando a Sra. Tesorera Municipal [REDACTED] a erogar la cantidad antes relacionada, en base a los Arts. 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicara a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo, debiendo uno de los solicitantes liquidar lo contribuido. El Lic. Selvin Bladimir Martínez Hernández cuarto Regidor Propietario salva su voto en base art. 45 del Código municipal en razón que toda erogación debe hacerse bajo el procedimiento administrativo de acorde a cada situación o evento, es necesaria la ayuda sí, pero también hacer los procedimientos conforme a la ley, en tal sentido no existe un perfil como tal, tampoco se encuentra incorporado al Plan Anual de Compras, por ello salva su voto. Certifíquese y comuníquese.

ACUERDO NÚMERO DIEZ: Vista la solicitud presentada por la Comunidad Roberto Edmundo González Lara del Distrito de Santiago de María la cual tuvo a la vista el pleno, dejando constancia de ello en la presente acta, solicitando contribución económica de \$251.50 para la compra de sorbetes, piñatas, dulces refrigerios, cohetes; contribución para contratar un grupo musical; siendo competencia de los Municipios la promoción y organización de Ferias y festividades populares, se ACUERDA: Contribuir con DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN 00/100 dólares (\$251.00) para la compra de sorbetes, piñatas, dulces refrigerios, cohetes y un grupo musical por un valor de TRES MIL DOCIENTOS dólares (\$3,200.00) a la Asociación de Desarrollo comunal ADESCOROBEG, Delegado de la Palabra y Presidente de Comité de Deportes, autorizando a Sra. Tesorera Municipal [REDACTED] a erogar la cantidad antes relacionada, en base a los Arts. 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicara a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal; debiendo uno de los solicitantes liquidar lo contribuido. El Lic. Selvin Bladimir Martínez Hernández cuarto Regidor Propietario salva su voto en base art. 45 del Código municipal en razón que toda erogación debe hacerse bajo el procedimiento administrativo de acorde a cada situación o evento, es necesaria la ayuda sí, pero también hacer los procedimientos conforme a la ley, en tal sentido no existe un perfil como tal, tampoco se encuentra incorporado al Plan Anual de Compras, por ello salva su voto, la Señora Sara Elizabeth Zelaya de Bermúdez, Salva su voto en base al artículo 45 del Código municipal, porque según su criterio, ya no hay tiempo para realizar el debido proceso de la LCP Certifíquese y comuníquese.

NÚMERO ONCE: El Concejo Municipal CONSIDERANDO: Que en base los artículos del Código Municipal artículo 4 numeral 25, es competencia “la planificación ejecución y mantenimiento de obras de servicio básicos que benefician al Municipio” y Artículo 31, numeral 5, es obligación del Concejo, “construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica”; por lo tanto se ACUERDA: Priorizar el Perfil Técnico “REPARACIÓN DE CALLE ALBERTO MASFERRER DEL DISTRITO DE ALEGRÍA, MUNICIPIO USULUTÁN NORTE. Certifíquese y comuníquese

ACUERDO NÚMERO DOCE: En vista del Fallecimiento de la Señora [REDACTED], con documentación comprobatoria de expediente que se tuvo a la vista del pleno, dejando constancia de ello en la presente acta quien se desempeñaba en el cargo de Encargada de

Recursos Humanos, en el Distrito de Berlín Municipio Usulután Norte, y de acuerdo al Artículo 59 de la Ley de la Carrera Administrativa: Los funcionarios o empleados de carrera gozaran del derecho de: “Prestación económica para gastos funerarios equivalente a dos meses de salario que devengaba la fallecida, la que entregará de manera inmediata a los beneficiarios”; por lo que de acuerdo al salario que tenía la Señora [REDACTED], el cual era de \$515.00 mensuales, se ACUERDA: Erogar la Cantidad de UN MIL TREINTA DÓLARES 00/100 (\$1030.00) y hacer la entrega a la Señora, Guadalupe Mabel Bonilla Bermúdez, Madre de la difunta y beneficiaria, juntamente con [REDACTED], hijo menor de edad de la fallecida; autorizando a Sra. Tesorera Municipal [REDACTED] a erogar la cantidad antes relacionada, en base a los Arts. 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicara a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO TRECE:** El Concejo Municipal CONSIDERANDO: Vista la solicitud presentada por la directiva de JUVENTUD OLIMPICA FC, de Caserío Los Limones, Distrito de El Triunfo, Municipio Usulután Norte, documentación que tuvo a la vista del pleno, dejando constancia de ello en la presente acta, en donde solicitan una contribución económica para premiación en la realización de un Torneo de Futbol para el día 16 de Noviembre de 2024, en el marco de la celebración de las fiestas patronales; por lo que de acuerdo al artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, es competencia del Municipio: la Promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes; el Concejo Municipal, ACUERDA: Contribuir con la cantidad de QUINIENTOS 00/100 dólares (\$500.00) con la directiva de JUVENTUD OLIPIA FC, de Caserío Los Limones, Distrito de El Triunfo, Municipio Usulután Norte, para la premiación en la realización de un Torneo de Futbol para el día 16 de Noviembre de 2024, en el marco de la celebración de las fiestas patronales; Autorizando a la Señora Tesorera Municipal [REDACTED] a erogar la cantidad antes relacionada, en base al Artículos. 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicará a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo, debiendo uno de los solicitantes liquidar lo contribuido. El cuarto Regidor propietario Selvin Martínez salva su voto en base art. 45 del Código municipal en razón que toda erogación debe hacerse bajo el procedimiento administrativo de acorde a cada situación o evento, es necesaria la ayuda sí, pero también hacer los procedimientos conforme a la ley, en tal sentido no existe un perfil como tal, tampoco se encuentra incorporado al Plan Anual de Compras, por ello salva su voto. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO CATORCE:** Vista la Solicitud presentada por los organizadores de Torneo de Baloncesto representados por el Señor, Rene Mauricio Benítez, documentación que se tuvo a la vista del pleno, dejando constancia de ello en la presente acta, en donde solicitan la contribución económica para la compra de insumos de premiación de dicho torneo, por lo que base al artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, Es competencia del Municipio: “ la Promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes; el Concejo Municipal, ACUERDA: Contribuir con la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 70/100 dólares, (\$494.70), con los organizadores de Torneo de

Baloncesto representados por el Señor, Rene Mauricio Benítez, para la compra de insumos de premiación. Autorizando a la Señora Tesorera Municipal [REDACTED] a erogar la cantidad antes relacionada, en base al Artículos. 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicará a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo, debiendo el solicitante liquidar lo contribuido. Certifíquese y Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO QUINCE:** Vista la Solicitud presentada por la ADESCO, Cantón el Jícaro, del Distrito de Mercedes Umaña, Municipio Usulután Norte, documentación que tuvo a la vista el pleno, dejando constancia de ello en la presente acta, en donde solicitan la Contribución económica de: 1- \$800.00 para Discomóvil, 2- \$50.00 para actividad de Iglesia Católica, 3- \$150.00 Para Torneo, 4-\$200.00 para tarde alegre, 5-\$144.00 para compra de cohete, haciendo un total de \$1,344.00, para la celebración de las Fiestas Patronales de su comunidad; por lo que, de acuerdo al artículo 4 numeral 18 del Código Municipal, Es competencia del Municipio: “La promoción y organización de ferias y festividades populares”; El Concejo Municipal ACUERDA: Contribuir con la ADESCO, Cantón el Jícaro, del Distrito de Mercedes Umaña, Municipio Usulután Norte, con la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 00/100 dólares, (\$1,344.00), para la celebración de las Fiestas Patronales de su comunidad. Autorizando a la Señora Tesorera Municipal [REDACTED] a erogar la cantidad antes relacionada, en base al Artículos. 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicará a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo, debiendo uno de los solicitantes liquidar lo contribuido. El cuarto Regidor propietario Selvin Martínez salva su voto en base art. 45 del Código municipal en razón que toda erogación debe hacerse bajo el procedimiento administrativo de acorde a cada situación o evento, es necesaria la ayuda sí, pero también hacer los procedimientos conforme a la ley, en tal sentido no existe un perfil como tal, tampoco se encuentra incorporado al Plan Anual de Compras, por ello salva su voto. La Tercera Regidora propietaria Sara Elizabeth Zelaya de Bermúdez, salva su voto en relación al artículo 45 del Código Municipal, en razón de no estar contemplado en el Plan Anual de Compras. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO DIECISEIS:** Vista la Solicitud presentado por la Directora del Distrito de Mercedes Umaña en donde solicita Dejar sin efecto el Acuerdo Número Veintinueve de Acta Número Veintiuno de fecha diez de octubre de 2024, ya que se delegó al Señor [REDACTED], como encargado de Fondo Circulante, quien no puede ejercer dicho cargo por estar contratado por servicios profesionales para esta municipalidad; por lo que, el Concejo Municipal ACUERDA: Dejar sin efecto el Acuerdo Número Veintinueve de Acta Número Veintiuno de fecha diez de octubre de 2024, y en base al artículo 93 del Código Municipal, Delegar a la Señora [REDACTED], Asistente de Dirección, como encargada de Fondo Circulante del Distrito de Mercedes Umaña Ad Honorem. Certifíquese y Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO DIECISIETE:** Vista la solicitud presentada por la Comunidad Nuestra Señora de la Paz, del Barrio el Calvario del Distrito de Alegría, Municipio Usulután Norte, documentación que tuvo a la vista el pleno, dejando constancia de ello en la presente acta, en donde solicitan la contribución económica para compra de 500

almuerzos para la celebración de la solemnidad de Nuestra Señora de la Paz, patrona de la Comunidad, a celebrarse el día 21 de noviembre del corriente año; por lo tanto, El Concejo Municipal, en base al artículo 4 numeral 18, del Código Municipal, Es competencia del Municipio: “La promoción y organización de ferias y festividades populares”, ACUERDA: Contribuir con la Comunidad Nuestra Señora de la Paz, del Barrio el Calvario del Distrito de Alegría, Municipio Usulután Norte, con la cantidad de UN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE 50/100 dólares, (\$1,137.50), para la compra de 500 almuerzos para la celebración de la solemnidad de Nuestra Señora de la Paz, patrona de la Comunidad, a celebrarse el día 21 de noviembre del corriente año. Autorizando a la Señora Tesorera Municipal [REDACTED] a erogar la cantidad antes relacionada, en base al Artículos. 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicará a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo, debiendo uno de los solicitantes liquidar lo contribuido. El cuarto Regidor propietario Selvin Martínez salva su voto en base art. 45 del Código municipal en razón que toda erogación debe hacerse bajo el procedimiento administrativo de acorde a cada situación o evento, es necesaria la ayuda sí, pero también hacer los procedimientos conforme a la ley, en tal sentido no existe un perfil como tal, tampoco se encuentra incorporado al Plan Anual de Compras, por ello salva su voto. La Tercera Regidora propietaria Sara Elizabeth Zelaya de Bermúdez, salva su voto en relación al artículo 45 del Código Municipal, en razón de no estar contemplado en el Plan Anual de Compras. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO:** Vista la solicitud presentada por la Adesco del Cantón El carrizal del Distrito de Nueva Granada, Municipio Usulután Norte, documentación que tuvo a la vista del pleno, dejando constancia de ello en la presente acta, en donde solicitan la contribución económica de \$320.00 para la instalación de energía eléctrica en la ermita, compra de flores, pólvora, y refrigerios, con motivo de celebrar la fiesta patronal propia de ese lugar en honor a Nuestra Señora de la Paz para el día 15 de noviembre de 2024; por lo tanto, El Concejo Municipal, en base al artículo 4 numeral 18, del Código Municipal, Es competencia del Municipio: “La promoción y organización de ferias y festividades populares”, ACUERDA: Contribuir con la Asociación de Desarrollo Comunal Nuevo Renacer de Catón el Carrizal Distrito de Nueva Granada, Municipio Usulután Norte, con la cantidad de TRESCIENTOS VEINTE 00/100 dólares, (\$320.00) para la instalación de energía eléctrica en la ermita, compra de flores, pólvora, y refrigerios, con motivo de celebrar la fiesta patronal propia de ese lugar en honor a Nuestra Señora de la Paz para el día 15 de noviembre de 2024 Autorizando a la Señora Tesorera Municipal [REDACTED] a erogar la cantidad antes relacionada, en base al Artículos. 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicará a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo, debiendo uno de los solicitantes liquidar lo contribuido. El cuarto Regidor propietario Selvin Martínez salva su voto en base art. 45 del Código municipal en razón que toda erogación debe hacerse bajo el procedimiento administrativo de acorde a cada situación o evento, es necesaria la ayuda sí, pero también hacer los procedimientos conforme a la ley, en tal sentido no existe un perfil como tal, tampoco se encuentra incorporado al Plan

Anual de Compras, por ello salva su voto. Certifíquese y comuníquese **ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE:** Vista la solicitud presentada por el Club Deportivo Saprissa y la Juventud del Caserío Cuatro Puertas del Distrito de Nueva Granada Municipio de Usulután Norte, documentación que tuvo a la vista del pleno, dejando constancia de ello en la presente acta, y representados por Aníbal Fernando Vásquez Presidente, Jorge Armando Lovo, Secretario, Rene Adonay Nolasco primer vocal, en la cual solicitan una contribución de \$300.00 para un premio en un Torneo Relámpago a realizarse el día 23 de Noviembre de 2024; por lo que siendo competencia de los Municipio la promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes, Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, El Concejo Municipal ACUERDA: Contribuir con el Club Deportivo Saprissa y la Juventud del Caserío Cuatro Puertas del Distrito de Nueva Granada Municipio de Usulután Norte, representados por Aníbal Fernando Vásquez Presidente, Jorge Armando Lovo, Secretario, Rene Adonay Nolasco primer vocal, con la cantidad de \$300.00 para un premio en un Torneo Relámpago a realizarse el día 23 de Noviembre de 2024, Caserío Cuatro Puertas del Distrito de Nueva Granada Municipio de Usulután Norte, Autorizando a la Señora Tesorera Municipal [REDACTED] a erogar la cantidad antes relacionada, en base al Artículos. 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicará a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo, debiendo uno de los solicitantes liquidar lo contribuido. El cuarto Regidor propietario Selvin Martínez salva su voto en base art. 45 del Código municipal en razón que toda erogación debe hacerse bajo el procedimiento administrativo de acorde a cada situación o evento, es necesaria la ayuda sí, pero también hacer los procedimientos conforme a la ley, en tal sentido no existe un perfil como tal, tampoco se encuentra incorporado al Plan Anual de Compras, por ello salva su voto. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO VEINTE:** Teniendo a la vista del pleno documentación relacionada a solicitud de pago de una cuenta de consumo de agua potable presentada por las Madres del Círculo Familiar del Distrito de Nueva Granada y dejando constancia de ello en la presente acta, y siendo que el Concejo Municipal de Usulután Norte, tomo el acuerdo número ocho en Sesión Ordinaria Celebrada en Acta Municipal número diez del 11 de julio de 2024, aprobando una contribución por la cantidad de \$145.00 y se dijo que el pago sería a ANDA, lo que no es correcto, ya que el pago debe ser a nombre de la Administradora del Agua:” Asociación Comunal Administradora del Sistema de Agua Salud Medio Ambiente Mercedes Umaña Estanzuelas Nueva Granada” (ACASAPMEN), Por lo que se deja sin efecto el acuerdo número ocho de Sesión Ordinaria Celebrada en Acta Municipal número diez del 11 de julio de 2024; y se **ACUERDA:** Contribuir con el pago de Agua potable que se adeuda de Casa Comunal del Cantón Las Llaves del Distrito de Nueva Granada por la cantidad de \$153.45, correspondiente hasta el mes de Octubre de 2024 debiendo liquidarse con la factura de pago a ACASAPMEN, contribución que se hará de la cuenta Fondos Propios; en relación a la solicitud de reparación de los sanitarios de la Casa comunal se remitirá a la UCP Municipal para que realice el proceso según la Ley de Compras Públicas. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO:** Vista la solicitud presentada por los

representantes de equipo de futbol Inter Juventud, del caserío los Guevara, del Distrito de Berlín, Municipio Usulután Norte, documentación que tuvo a la vista del pleno, en donde se solicita la contribución económica para la compra de dos uniformes completos de futbol, documentación que tuvo a la vista el pleno; el Concejo Municipal en relación al Art. 4 No. 4 del Código Municipal, ACUERDA: Contribuir con los representantes de equipo de futbol Inter Juventud, del caserío los Guevara, del Distrito de Berlín, con la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE 40/100 dólares, (\$379.40), para la compra de dos uniformes completos de futbol; Autorizando a Señora Tesorera Municipal [REDACTED] a erogar la cantidad antes relacionada, en base al Artículos. 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicará a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo, debiendo uno de los solicitantes liquidar lo contribuido. El Cuarto Regidor propietario, Selvin Bladimir Martínez Hernández salva su voto en base art. 45 del Código municipal en razón que toda erogación debe hacerse bajo el procedimiento administrativo de acorde a cada situación o evento, es necesaria la ayuda sí, pero también hacer los procedimientos conforme a la ley, en tal sentido no existe un perfil como tal, tampoco se encuentra incorporado al Plan Anual de Compras. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO VEINTIDOS:** Vista la solicitud presentada por la Encargada de la Unidad de la Mujer del Distrito de Santiago de María, Municipio Usulután Norte, en donde solicita transporte para que las 30 personas que pertenecen a Unidades de Salud de los Distritos de Berlín, Mercedes Umaña y Alegría, que recibieron el Curso “ABC DE GENERO E IGUALDAD SUSTANTIVA” impartida por ISDEMU, se trasladen a la entrega de diplomas en las instalaciones del INSTITUTO ESPECIALIZADO PARA LA MUJER, Usulután, el día 19 de noviembre del corriente año, documentación que tuvo a la vista el pleno; este Concejo Municipal en base al artículo 4 numeral 4 del Código Municipal: “La promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes”, ACUERDA: Contribuir con la Encargada de la Unidad de la Mujer del Distrito de Santiago de María, con la cantidad de SETENTA Y CINCO 00/100 dólares, (\$75.00), para pago de transporte del Distrito de Santiago de María hacia el Municipio de Usulután Este, el día 19 de noviembre de 2024. Autorizando a Señora Tesorera Municipal [REDACTED] a erogar la cantidad antes relacionada, en base al Artículos. 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicará a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo, debiendo liquidarse. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO VEINTITRES:** Vista la Solicitud presentada por la ADESCO de la Comunidad Las Delicias, del Distrito de Berlín, Municipio Usulután Norte, documentación que tuvo a la vista del pleno, en donde solicitan la contribución económica para la celebración de las Fiestas Patronales en Honor a la Virgen de La Paz que se realizaran a partir del 14 de noviembre hasta el 21 de noviembre, documentación que tuvo a la vista el pleno; El Concejo Municipal en relación al artículo 4 numeral 18 del Código Municipal: “La promoción y organización de ferias y festividades populares”, ACUERDA: Contribuir con ADESCO de la Comunidad Las Delicias, del Distrito de Berlín con la cantidad de SETECIENTOS OCHO 00/100 dólares, (\$708.00), para la

celebración de Fiestas Patronales en Honor a la Virgen de La Paz que se realizaran a partir del 14 de noviembre hasta el 21 de noviembre. Autorizando a Señora Tesorera Municipal [REDACTED] a erogar la cantidad antes relacionada, en base al Artículos. 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicará a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo, debiendo uno de los solicitantes liquidar lo contribuido. El cuarto Regidor propietario Selvin Bladimir Martínez Hernández salva su voto en base art. 45 del Código municipal en razón que toda erogación debe hacerse bajo el procedimiento administrativo de acorde a cada situación o evento, es necesaria la ayuda sí, pero también hacer los procedimientos conforme a la ley, en tal sentido no existe un perfil como tal, tampoco se encuentra incorporado al Plan Anual de Compras. La Tercera Regidora Propietaria Sara Elizabeth Zelaya de Bermúdez, salva su voto en relación al Art. 45 del Código Municipal en razón de que no está contemplado en el Plan Anual de Compras. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO VEINTICUATRO:** Vista la Solicitud presentada por la ADESCO y Jugadores del C.D River Plate, de la Comunidad Las Delicias, del Distrito de Berlín, Municipio Usulután Norte, documentación que tuvo a la vista del pleno en donde solicitan la contribución económica para realizar un Torneo de Futbol, a realizarse el 16 de noviembre de 2024, en el marco de la celebración de las Fiestas Patronales de la comunidad, documentación que tuvo a la vista el pleno; El Concejo Municipal, en base al artículo 4 numerales 4 y 18, ACUERDA: Contribuir con la ADESCO y Jugadores del C.D River Plate, de la Comunidad Las Delicias, del Distrito de Berlín, con la cantidad de SEISCIENTOS 00/100 dólares, para la realización de un Torneo de Futbol, a realizarse el 16 de noviembre de 2024, en el marco de la celebración de las Fiestas Patronales de la comunidad. Autorizando a Señora Tesorera Municipal [REDACTED] a erogar la cantidad antes relacionada, en base al Artículos. 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicará a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo, debiendo uno de los solicitantes liquidar lo contribuido. El cuarto Regidor propietario Selvin Bladimir Martínez Hernández salva su voto en base art. 45 del Código municipal en razón que toda erogación debe hacerse bajo el procedimiento administrativo de acorde a cada situación o evento, es necesaria la ayuda sí, pero también hacer los procedimientos conforme a la ley, en tal sentido no existe un perfil como tal, tampoco se encuentra incorporado al Plan Anual de Compras. La Tercera Regidora Propietaria Sara Elizabeth Zelaya de Bermúdez, salva su voto en relación al Art. 45 del Código Municipal en razón de que no está contemplado en el Plan Anual de Compras. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO VEINTICINCO:** El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar la suscripción del convenio de Transferencias Corrientes, Modificativas y demás documentos legales relacionados al mismo, entre el Municipio de Usulután Norte y el Instituto Crecer Juntos para la atención del Centro de Bienestar infantil de El Distrito de El Triunfo, Municipio de Usulután Norte; Delegar a [REDACTED] en nombre de la Alcaldesa Municipal de Usulután Norte, para la firma del Convenio de Transferencias corrientes Modificativas, informes técnicos, y demás documentos legales

relacionados al mismo y para firma de la solicitud dirigida al Instituto Crecer Juntos del Centro de Bienestar Infantil El Triunfo situado en 2ª. Avenida Sur del distrito del Triunfo, que cuenta con 21 niños y niñas a atender, y tres personas de Atención Directa, Previstas para garantizar la atención directa del año 2025 Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO VEINTISEIS:** la Asociación de Desarrollo Juvenil Quetzalcóatl del distrito de Nueva Granada, documentación que tuvo a la vista del pleno en donde pide la colaboración para la contratación de una discomóvil o grupo musical de la zona el Concejo municipal, ACUERDA: en base al Art. 4 No. 18 del Código Municipal, contribuir con la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA 00/100 dólares (\$650.00) para la contratación de una discomóvil en el marco de la celebración del aniversario de la fundación; Autorizando a Señora Tesorera Municipal [REDACTED] a erogar la cantidad antes relacionada, en base al Artículos. 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicará a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo, debiendo uno de los solicitantes liquidar lo contribuido. El cuarto Regidor propietario Selvin Bladimir Martínez Hernández salva su voto en base art. 45 del Código municipal en razón que toda erogación debe hacerse bajo el procedimiento administrativo de acorde a cada situación o evento, es necesaria la ayuda sí, pero también hacer los procedimientos conforme a la ley, en tal sentido no existe un perfil como tal, tampoco se encuentra incorporado al Plan Anual de Compras. La Tercera Regidora Propietaria Sara Elizabeth Zelaya de Bermúdez, salva su voto en relación al Art. 45 del Código Municipal en razón de que no está contemplado en el Plan Anual de Compras. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO VEINTISIETE:** Vista la Solicitud presentada por El Comité de Deportes de la Colonia Roberto Edmundo Gonzáles Lara, documentación que tuvo a la vista del pleno, en donde se solicita préstamo de camión de volteo para traslado de material con el que se reparara el acceso principal a la colonia, el Concejo Municipal ACUERDA: En base al Art. 31 No. 5 de Código Municipal, contribuir con la cantidad de TRECIENTOS 00/100 dólares para el pago de dos viajes de material de Asfalto reciclado para la reparación de la entrada principal de la Colonia Roberto Edmundo González Lara; Autorizando a Señora Tesorera Municipal [REDACTED] a erogar la cantidad antes relacionada, en base al Artículos. 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicará a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo, debiendo uno de los solicitantes liquidar lo contribuido. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO VEINTIOCHO:** Vista la Solicitud presentada por el párroco Luis Ernesto Rodríguez, documentación que tuvo a la vista del pleno, en donde se solicita la contribución económica para la contratación de tarima y sonido para la celebración del turno parroquial y elección de reina de Catedral Santiago de María, a realizarse el día 15 de diciembre, por lo que en relación al art. 4 No. 4 del Código Municipal, ACUERDA: Contribuir con la cantidad de SEISCIENTOS 00/100 dólares (\$600.00) para la contratación de tarima y sonido para la celebración del turno parroquial y elección de reina de Catedral Santiago de María; Autorizando a Señora Tesorera Municipal [REDACTED] - a erogar la cantidad antes relacionada, en base al Artículos. 86 y 91 del Código Municipal,

dicho gasto se aplicará a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo, debiendo uno de los solicitantes liquidar lo contribuido. El cuarto Regidor propietario Selvin Bladimir Martínez Hernández salva su voto en base art. 45 del Código municipal en razón que toda erogación debe hacerse bajo el procedimiento administrativo de acorde a cada situación o evento, es necesaria la ayuda sí, pero también hacer los procedimientos conforme a la ley, en tal sentido no existe un perfil como tal, tampoco se encuentra incorporado al Plan Anual de Compras. La Tercera Regidora Propietaria Sara Elizabeth Zelaya de Bermúdez, salva su voto en relación al Art. 45 del Código Municipal en razón de que no está contemplado en el Plan Anual de Compras. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO VEINTINUEVE:** Vista la solicitud presentada por el Señor José Mauricio Pineda Rodríguez, Ministro de Educación, documento que se tuvo a la vista del pleno, en donde el Señor Ministro manifiesta que el Ministerio ha suscrito Convenio de Cooperación con el Instituto de Legalización de la Propiedad (ILP) el cual les permitirá trabajar en la legalización de inmuebles en donde funcionan Centro Educativos Oficiales , y con el objetivo de brindar seguridad jurídica a los inmuebles, así como la intervención que se pretende ejecutar con los proyectos de infraestructura, por lo que solicita al Concejo Municipal del Municipio de Usulután Norte, Departamento de Usulután, se considere las donaciones a favor del Ministerio de Educación de dos inmuebles propiedad del Municipio de Usulután Norte, Departamento de Usulután, los cuales son: un inmueble rustico denominado AREA DE EQUIPAMIENTO NÚMERO CUATRO, ubicado en Caserío Flor de Liz, Cantón Las Flores, Colonia Roberto Edmundo González Lara, Distrito de Santiago de María, del Municipio de Usulután Norte, inscrito bajo la Matrícula 406-75199401-00000 en el asiento 1; un inmueble rustico ubicado en Lotificación El Estadio, Distrito de Santiago de María, del Municipio de Usulután Norte, Inscrito bajo la Matrícula 75081014-00000 en el asiento 2; siendo que es competencia de los Municipios, “ la promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes” artículo 4 numeral cuatro del Código Municipal Vigente, en concordancia con el artículo 68 inciso segundo: LOS MUNICIPIOS PODRÁN TRANSFERIR BIENES MUEBLES O INMUEBLES MEDIANTE DONACIÓN A INSTITUCIONES PÚBLICAS, EN ATENCIÓN A SATISFACER PROYECTOS O PROGRAMAS DE UTILIDAD PÚBLICA Y DE BENEFICIO SOCIAL, PRINCIPALMENTE EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DEL MISMO Y EN CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES. PARA LA FORMALIZACIÓN DE ESTA TRANSFERENCIA SE ESTABLECERÁN CONDICIONES QUE ASEGUREN QUE EL BIEN MUNICIPAL SE UTILICE PARA LOS FINES ESTABLECIDOS EN ESTE CÓDIGO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES ESTABLECIDAS, DARÁ LUGAR A QUE SE REVOQUE DE PLENO DERECHO LA VIGENCIA DEL MISMO Y SE EXIGIRÁ DE INMEDIATO LA RESTITUCIÓN DEL BIEN, del mismo Código Municipal ; por todo lo antes expuesto, El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar a la señora Alcaldesa Municipal Luz María Cruz Torres para que pueda comparecer ante Notario designado por el Ministerio de Educación a otorgar escrituras de Segregación sin transferencia, reunión de

inmuebles, remediación de inmueble, y las escrituras individuales de Donación Irrevocable, o las que se requieran, a favor del Ministerio de Educación.- Certifíquese comuníquese. **ACUERDO NÚMERO TREINTA:** Vista la solicitud presentada por el C.D. Independiente Femenino, documentación que se tuvo a la vista en el pleno, del Cantón Palomía de Gualcho del distrito de Nueva Granada en donde se solicita contribución económica par pago de transporte de distrito de Nueva Granada a distrito de San Idelfonso el día 9 de noviembre para recaudación de fondos para compra de insumos deportivos, el Concejo Municipal ACUERDA: En relación al Art. 4 No. 4 del contribuir con la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES (\$250.00) para pago de transporte solicitado de distrito de Nueva Granada a distrito de San Idelfonso; Autorizando a Señora Tesorera Municipal [REDACTED] a erogar la cantidad antes relacionada, en base al Artículos. 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicará a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo, debiendo uno de los solicitantes liquidar lo contribuido. El cuarto Regidor propietario Selvin Bladimir Martínez Hernández salva su voto en base art. 45 del Código municipal en razón que toda erogación debe hacerse bajo el procedimiento administrativo de acorde a cada situación o evento, es necesaria la ayuda sí, pero también hacer los procedimientos conforme a la ley, en tal sentido no existe un perfil como tal, tampoco se encuentra incorporado al Plan Anual de Compras. La Tercera Regidora Propietaria Sara Elizabeth Zelaya de Bermúdez, salva su voto en relación al Art. 45 del Código Municipal en razón de que no está contemplado en el Plan Anual de Compras. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO TREINTA Y UNO:** Vista la solicitud presentada por Comunidad Católica de Cantón Semillero, de distrito de San Buenaventura documentación que se tuvo a la vista en el pleno, en donde se solicita de la contribución económica para la celebración de las fiestas patronales propias de la comunidad a desarrollarse los días 10, 11, y 12 del mes de diciembre de 2024, el Concejo municipal ACUERDA: en relación al Art. 4 No. 18 del Código Municipal, contribuir con la cantidad de TRECIENTOS 00/10 dólares (\$300.00) para la compra de flores para la decoración del templo y la carroza de nuestra patrona, compra de refrigerios, y cohetes de vara, para la celebración de las fiestas patronales propias de la comunidad; Autorizando a Señora Tesorera Municipal [REDACTED] a erogar la cantidad antes relacionada, en base al Artículos. 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicará a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo, debiendo uno de los solicitantes liquidar lo contribuido. El cuarto Regidor propietario Selvin Bladimir Martínez Hernández salva su voto en base art. 45 del Código municipal en razón que toda erogación debe hacerse bajo el procedimiento administrativo de acorde a cada situación o evento, es necesaria la ayuda sí, pero también hacer los procedimientos conforme a la ley, en tal sentido no existe un perfil como tal, tampoco se encuentra incorporado al Plan Anual de Compras. La Tercera Regidora Propietaria Sara Elizabeth Zelaya de Bermúdez, salva su voto en relación al Art. 45 del Código Municipal en razón de que no está contemplado en el Plan Anual de Compras. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO TREINTA Y**

DÓS: Vista la solicitud presentada por la Encargada de la UMPINA, en donde se solicita la aprobación para pago de compra de refrigerios para participantes de los mecanismos comunitarios de convivencia y compra de kits lúdicos para niñez y adolescencia participantes del proyecto “CUIDARTE, el cual se desarrolla en los centros Escolares de: El, Recreo, Guallinac de distrito de Alegría y la Chicharra de distrito de Berlín, ambos del Municipio de Usulután Norte, en el marco del Convenio entre EDUCO y la Municipalidad de Usulután Norte, el Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar, la erogación de DOS MIL 00/100 (\$2,000.00) para compra de refrigerios para participantes de los mecanismos comunitarios de convivencia y compra de kits lúdicos para niñez y adolescencia participantes del proyecto “cuidarte; Autorizando a Señora Tesorera Municipal - [REDACTED] a erogar la cantidad antes relacionada, en base al Artículos. 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicará a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO TREINTA Y TRES:** Vista la solicitud presentada por Comunidad Católica de Comunidad San Cristóbal, de distrito de San Buenaventura documentación que se tuvo a la vista en el pleno, en donde se solicita de la contribución económica para la celebración de las fiestas patronales propias de la comunidad a desarrollarse los días del 8 al 16 de noviembre de 2024, el Concejo municipal ACUERDA: en relación al Art. 4 No. 18 del Código Municipal, contribuir con la cantidad de DOSCIENTOS 00/10 dólares (\$200.00) para la compra de flores para la decoración del templo y compra de refrigerios, para la celebración de las fiestas patronales propias de la comunidad; Autorizando a Señora Tesorera Municipal [REDACTED] a erogar la cantidad antes relacionada, en base al Artículos. 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicará a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo, debiendo uno de los solicitantes liquidar lo contribuido. El cuarto Regidor propietario Selvin Bladimir Martínez Hernández salva su voto en base art. 45 del Código municipal en razón que toda erogación debe hacerse bajo el procedimiento administrativo de acorde a cada situación o evento, es necesaria la ayuda sí, pero también hacer los procedimientos conforme a la ley, en tal sentido no existe un perfil como tal, tampoco se encuentra incorporado al Plan Anual de Compras. La Tercera Regidora Propietaria Sara Elizabeth Zelaya de Bermúdez, salva su voto en relación al Art. 45 del Código Municipal en razón de que no está contemplado en el Plan Anual de Compras. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO TREINTA Y CUATRO:** Vista la solicitud presentada por la Iglesia Eben Ezer de distrito de Santiago de María, documentación que se tuvo a la vista del pleno, en donde se solicita la contribución económica para el pago de transporte tipo Coaster, del distrito de Santiago de María a distrito de San Salvador a actividad al Hospital Bloom con el objetivo de llevar una tarde alegre a familiares y pacientes en el marco de la celebración de navidad, el Concejo Municipal ACUERDA: EN RELACIÓN AL Art. 4 No. 4 del Código Municipal, Contribuir con la cantidad de DOSCIENTOS 00/100 dólares (\$200.00) para pago de transporte actividad al Hospital Bloom con el objetivo de llevar una tarde alegre a familiares y pacientes en el marco de la celebración de navidad; Autorizando a Señora Tesorera

Municipal [REDACTED] a erogar la cantidad antes relacionada, en base al Artículos. 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicará a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo, debiendo uno de los solicitantes liquidar lo contribuido. El cuarto Regidor propietario Selvin Bladimir Martínez Hernández salva su voto en base art. 45 del Código municipal en razón que toda erogación debe hacerse bajo el procedimiento administrativo de acorde a cada situación o evento, es necesaria la ayuda sí, pero también hacer los procedimientos conforme a la ley, en tal sentido no existe un perfil como tal, tampoco se encuentra incorporado al Plan Anual de Compras. Certifíquese y comuníquese.

ACUERDO NÚMERO TREINTA Y CINCO: Vista la solicitud presentada por la Asociación de Desarrollo Comunal Fe y Esperanza de Cantón las Casitas del Distrito de Alegría del Municipio de Usulután Norte, ADESCOFE, documentación que se tuvo a la vista del pleno, en la que solicitan la contribución de 20 docenas de cohetes y 15 piñatas y discomóvil para el uno de Diciembre de 2024, en inicio de las Fiestas patronales propias de ese Cantón en honor a la Virgen de Concepción, siendo que en base al artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, es competencia de los Municipios “la promoción y organización de ferias y festividades populares”; se ACUERDA: Contribuir con la Asociación de Desarrollo Comunal Fe y Esperanza de Cantón las Casitas del Distrito de Alegría del Municipio de Usulután Norte, ADESCOFE, con cohetes, piñatas y discomóvil con la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS SESENTA 00/100, (\$1,360.00) para el inicio de las Fiestas patronales propias de ese Cantón en honor a la Virgen de Concepción, para el uno de Diciembre de 2024; Autorizando a Señora Tesorera Municipal [REDACTED] a erogar la cantidad antes relacionada, en base al Artículos. 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicará a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo, debiendo uno de los solicitantes liquidar lo contribuido. El cuarto Regidor propietario Selvin Bladimir Martínez Hernández salva su voto en base art. 45 del Código municipal en razón que toda erogación debe hacerse bajo el procedimiento administrativo de acorde a cada situación o evento, es necesaria la ayuda sí, pero también hacer los procedimientos conforme a la ley, en tal sentido no existe un perfil como tal, tampoco se encuentra incorporado al Plan Anual de Compras; La Tercera Regidora Propietaria Sara Elizabeth Zelaya de Bermúdez, salva su voto en relación al Art. 45 del Código Municipal en razón de que no está contemplado en el Plan Anual de Compras. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO TREINTA Y SEIS:** Vista la solicitud presentada por la Asociación de Desarrollo Comunal de Cantón Yomo del Distrito de Alegría del Municipio de Usulután Norte, ADESCONA, documentación que se tuvo a la vista del pleno, en la que solicitan la contribución para la celebración de las fiestas patronales propias del Cantón a celebrarse del 3 al 12 de diciembre de 2024, en honor a la Virgen de Guadalupe, siendo que en base al artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, es competencia de los Municipios “la promoción y organización de ferias y festividades populares”; se ACUERDA: Contribuir con la Asociación de Desarrollo Comunal de Cantón Yomo del Distrito de Alegría del Municipio de Usulután Norte, ADESCONA, con la cantidad de UN MIL SETECIENTOS VEINTICINCO 00/100

dólares (\$1,725.00) para la contratación de una discomóvil, 15 piñatas, 15 docenas de cohetes y la premiación del torneo de futbol, en el marco del inicio de las Fiestas patronales propias de ese Cantón en honor a la Virgen de Guadalupe; Autorizando a Señora Tesorera Municipal [REDACTED] a erogar la cantidad antes relacionada, en base al Artículos. 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicará a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo, debiendo uno de los solicitantes liquidar lo contribuido. El cuarto Regidor propietario Selvin Bladimir Martínez Hernández salva su voto en base art. 45 del Código municipal en razón que toda erogación debe hacerse bajo el procedimiento administrativo de acorde a cada situación o evento, es necesaria la ayuda sí, pero también hacer los procedimientos conforme a la ley, en tal sentido no existe un perfil como tal, tampoco se encuentra incorporado al Plan Anual de Compras; La Tercera Regidora Propietaria Sara Elizabeth Zelaya de Bermúdez, salva su voto en relación al Art. 45 del Código Municipal en razón de que no está contemplado en el Plan Anual de Compras. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO TREINTA Y SIETE:** Vista la solicitud presentada por la Asociación de Desarrollo Comunal de Caserío San Simón de distrito de Mercedes Umaña del Municipio de Usulután Norte, ASOMUSANG, documentación que se tuvo a la vista del pleno, en la que solicitan la contribución para la compra de diez canastas básicas que serán para agasajar a 44 mujeres socias en el marco de la celebración del cierre de actividades del 2024 el Concejo Municipal ACUERDA: Contribuir con la cantidad de DOSCIENTOS dólares (\$200.00) para la compra de las canastas solicitadas; Autorizando a Señora Tesorera Municipal [REDACTED] a erogar la cantidad antes relacionada, en base a los Artículos 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicará a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo, debiendo uno de los solicitantes liquidar lo contribuido. El cuarto Regidor propietario Selvin Bladimir Martínez Hernández salva su voto en base art. 45 del Código municipal en razón que toda erogación debe hacerse bajo el procedimiento administrativo de acorde a cada situación o evento, es necesaria la ayuda sí, pero también hacer los procedimientos conforme a la ley, en tal sentido no existe un perfil como tal, tampoco se encuentra incorporado al Plan Anual de Compras. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO TREINTA Y OCHO:** El Concejo Municipal CONSIDERANDO: En base al art. 40 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal en donde se establece que los funcionarios y empleados de carrera pueden ser trasladados dentro del mismo municipio o entidad municipal, de una plaza a otra, de forma provisional o definitiva, siempre que dicho traslado no signifique rebaja de categoría o nivel y no implique disminución de condiciones de trabajo o de salario, por lo que el Concejo municipal Acuerda: realizar los traslados de [REDACTED] quien desempeña el cargo actual de Administradora de Mercado Municipal y será trasladada a la Unidad de Agricultura y Ganadería; y a [REDACTED] quien desempeña el cargo actual de Recursos Humanos a Encargada de Mercado Municipal a partir de la fecha de emisión del presente acuerdo. La tercera regidora propietaria Sara Elizabeth Zelaya, salva su voto en base al art. 45 del Código Municipal en razón de no

haber tenido a la vista el documento de la permuta. El cuarto Regidor Propietario Selvin Martínez salva su voto en relación al art. 45 del Código Municipal en razón del mismo criterio de la tercera regidora propietaria. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO TREINTA Y NUEVE:** Vista la solicitud presentada por la Junta Directiva de Club Deportivo el Tigre de distrito de Santiago de María, documentación que se tuvo a la vista del pleno, en donde se solicita la contribución económica para el pago de transporte al Cantón Santanita, distrito de Mercedes Umaña, el Concejo municipal ACUERDA: en relación al Art. 4 No. 4 del Código Municipal contribuir con la cantidad de CIEN dólares (\$100.00) para pago de transporte solicitado; El cuarto Regidor propietario Selvin Bladimir Martínez Hernández salva su voto en base art. 45 del Código municipal en razón que toda erogación debe hacerse bajo el procedimiento administrativo de acorde a cada situación o evento, es necesaria la ayuda sí, pero también hacer los procedimientos conforme a la ley, en tal sentido no existe un perfil como tal, tampoco se encuentra incorporado al Plan Anual de Compras; La Tercera Regidora Propietaria Sara Elizabeth Zelaya de Bermúdez, salva su voto en relación al Art. 45 del Código Municipal en razón de que no está contemplado en el Plan Anual de Compras. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO CUARENTA:** El Concejo Municipal Considerando: Que el Artículo treinta numeral tres del Código Municipal, faculta al Concejo Municipal nombrar a quienes formen parte de las comisiones que fueren necesarias y convenientes para el mejor cumplimiento de sus facultades y obligaciones que podrán integrar con miembros de su seno; Por lo que El Concejo Municipal ACUERDA: En cumplimiento a los artículos 17 y 18 de La Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Nombrar como representante del Concejo a la Señora Luz María Cruz Torres ante la Comisión de la Carrera Administrativa Municipal, como suplente de ella a la Señora Margarita de Jesús Díaz Araujo, quien tiene el cargo de Síndica Municipal; y como propietario y suplente del Concejo Municipal a los señores José Roberto Baltazar Romero González Primer regidor Propietario, y Julio Cesar Telles Argueta Tercer Regidor Suplente, respectivamente, y formen parte de la Comisión Municipal.- Certifíquese y notifíquese. Con lo cual se termina la presente acta que para constancia firmamos.

Luz María Cruz Torres
Alcaldesa Municipal

Margarita de Jesús Díaz Araujo
Síndica Municipal

José Roberto Baltazar Romero González
Primer Regidor Propietario

Eris Iveth Cortez Vásquez
Segundo Regidor Propietario

Sara Elizabeth Zelaya de Bermúdez
Tercera Regidora Propietaria

Selvin Bladimir Martínez Hernández
Cuarto Regidor Propietario

Pedro Romero Serrano
Primer Regidor Suplente

Nelson Alberto Gómez Salas
Segundo Regidor Suplente

Julio César Telles Argueta
Tercer Regidor Suplente

Armando Evimilex Meléndez García
Cuarto Regidor Suplente

Roberto Baltasar Mitjavila Juárez
Secretario Municipal